



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO. 68

RADICADO No. 156814089001-2021-00035-00

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: DAVID PAEZ GONZALEZ Y CARLOS JAIRO GARCIA GUERRERO
DEMANDADO: ANA VITALIA GONZALEZ DE PARRA.

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Pablo de Borbur, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Al despacho de la señora Juez, informando que no se ha cumplido con lo dispuesto en el numeral noveno del resuelve del auto calendarado del nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) mediante el cual se admitió la demanda.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez observado el proceso de la referencia, se evidencia que se requirió a los demandantes en orden a contar con confirmación y/o ratificación del poder allegado a favor del doctor ALFONSO PULIDO BRAVO; no obrando en el expediente evidencia del cumplimiento frente al señor **CARLOS JAIRO GARCIA GUERRERO**.

En consecuencia se requiere al demandante antes mencionado, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, proceda a confirmar y/o ratificar el poder allegado por el profesional del derecho, bien sea a través de nota de presentación personal o remisión a través de dirección de correo electrónica propia. Lo anterior **SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO EN EL PROCESO** conforme el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur hoy diez (10) días del mes de junio
de dos mil veintidós (2022)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 18

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **826f227eea0ec3074fd8d2d0313c120e466b4425bb7d86345da452f252238b54**

Documento generado en 09/06/2022 05:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>